



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES PRESENTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2021.- - - - -

ANTECEDENTES

- I. Las dependencias de la administración pública estatal deben de hacer pública sin que medie solicitud de acceso a la información, los temas contenidos en el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -
- II. Con fecha 16 de abril de 2021, mediante memorándum SHyFP/UT/00042/2021, la Unidad de Transparencia notificó a las áreas administrativas correspondientes el acuerdo del Comité de Transparencia SHyFP/CT-A/001/01EXT/2021 de esa misma fecha, signado por los integrantes del Comité de Transparencia, mediante el cual se establecen los plazos para someter a consideración de este órgano colegiado las versiones públicas de los documentos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia. - - - - -
- III. Con fecha 22 de septiembre de 2021, mediante memorándum SHyFP/UT/00151/2021, se notificó a las áreas administrativas obligadas de esta dependencia las fechas de publicación de la información pública en los portales de transparencia respectivos para el tercer trimestre de 2021. - - - - -
- IV. Con fecha 01 de octubre de 2021, mediante memorándum SHyFP/SSJP/DEPCIyE/00138/2021, la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética pone a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de las diecinueve versiones públicas de declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública durante el tercer trimestre del 2021.- - - - -

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales.- - - - -
- 2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. - - - - -

[Handwritten mark]



Que de conformidad con los artículos 60, fracción XIV; y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los sujetos obligados deberán de publicar y mantener disponible y actualizada en los portales de transparencia la información relativa a las obligaciones de transparencia de manera ordenada, clara, sencilla, entendible, confiable, completa, oportuna y accesible de conformidad con lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. - - - - -

3. Que las publicaciones de la versión pública de las declaraciones patrimoniales constituyen una obligación de transparencia, de conformidad con el artículo 85, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

4. Que de conformidad el numeral décimo segundo y del Anexo 1, fracción XII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en esta obligación de transparencia se deberá de poner a disposición del público la versión pública de la resolución correspondiente. - - - - -

5. Que de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. - - - - -

6. Que, en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. - - - - -

7. Que en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por unanimidad, aprobó el Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. - - - - -

8. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el día 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, en el cual se determina la información que será pública y la información que será clasificada por ser de carácter confidencial. - - - - -



9. Que cada una de las propuestas de versión pública presentadas por la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética cumplen con lo establecido en el acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, por lo que previo análisis realizado de dichas declaraciones de situación patrimonial, se aprueban las diecinueve versiones públicas de las declaraciones patrimoniales presentadas por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:- - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver la clasificación de la información y aprobación de versiones públicas, respecto de las diecinueve declaraciones de situación patrimonial presentadas ante este Comité por la Dirección de Evolución Patrimonial, Ética y Conflicto de Interés, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma** las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial presentadas por la Dirección de Evolución Patrimonial, Ética y Conflicto de Interés en términos del considerando 8 de la presente resolución. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Evolución Patrimonial, Ética y Conflicto de Interés para que se dé por enterado de vertido en la presente resolución y proceda publicación de sus obligaciones de transparencia.- - - - -

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:- - - - -**

Vocal Presidente.

Mtro. Jesús David Pineda Carpio

Subsecretario Jurídico y de Prevención

Vocal Secretaría Técnica.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal.

Ing. Rodolfo Jiménez de los Santos
Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital



Resolución SHYFP/CT-R/002/14EXT/2021; de fecha 09 de octubre de 2021

No.	NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO
1	TOMAS VICENTE HERNANDEZ LOPEZ
2	LUSNEY SUSANA VAZQUEZ MORENO
3	JORGE MARTIN ESPINOSA MAZA
4	LETICIA COUTIÑO MENESES
5	LUIS MANUEL MARTINEZ BIELMA
6	RAFAEL ZERMEÑO CASTILLO
7	VIVIANA LUIS CORDOVA
8	ERICK DANIEL HERNANDEZ SOLIS
9	MIGUEL ALEJANDRO PEREZ ALVARADO
10	ROCIO GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ
11	ALDO ADOLFO RIOS VILCHIS
12	ANA LUISA LOPEZ SARMIENTO
13	JOSE RICARDO PEREZ ALONSO
14	MARCO ANTONIO TOALA VILCHIS
15	CARLOS AMAURY MONTERO RUIZ
16	FELIPE DE JESUS ESCOBAR REYES
17	DIEGO LUGO SEGOVIA
18	NURIA GUADALUPE DIAZ TREJO
19	FRANCISCO ZAVALA VAZQUEZ